

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-643****PARA AUTORIZAR LA DIVULGACIÓN Y ENVÍO AL INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE INFORMACIÓN DE SALUD RELACIONADA A LA COMUNIDAD DE SORDOS EN PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada, y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

**POR CUANTO:** Según los datos del Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo del Comportamiento o BRFSS, adscrita a la agencia federal Center for Disease Control (CDC), se estima que para el año 2019 vivían en Puerto Rico 228,421 adultos sordos o con dificultad auditiva, lo que representa el 8.5% de la población adulta.

**POR CUANTO:** A pesar de que se han realizado encuestas sobre las necesidades de la población sorda, aún faltan estadísticas y herramientas importantes, como por ejemplo, un sistema de registro de esta población que provea un mecanismo para clasificar los casos de mayor incidencia por región, identificar las causas más comunes para esta condición, los métodos de comunicación y los tratamientos a los que tiene acceso la población sorda puertorriqueña.

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-002 de 13 de enero de 2026, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, ordenó al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Salud, la Universidad de Puerto Rico, la Administración de Rehabilitación Vocacional y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda, adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, realizar un censo formal que ayude a esclarecer la cantidad de sordos existentes en la Isla, así como sus particularidades y lenguaje empleado para comunicarse.

**POR CUANTO:** En Puerto Rico existen diversas entidades que ofrecen servicios a la comunidad sorda y que, por la naturaleza de los servicios que prestan, son entidades cubiertas según definidas por la Ley HIPAA. La información que estas



entidades recopilan es valiosa para fortalecer los datos que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico debe compilar para cumplir con la Orden Ejecutiva OE-2026-002. Sin embargo, al ser entidades cubiertas, estas no pueden divulgar información de salud protegida sin la autorización de los pacientes, salvo que aplique alguna excepción reconocida en ley.

**POR CUANTO:** Las entidades cubiertas, según definidas en la *Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA)*,<sup>1</sup> están sujetas a la norma general que prohíbe la divulgación de información de salud protegida (PHI) sin la autorización escrita de la persona. No obstante, la Ley HIPAA reconoce excepciones específicas a esta regla general, entre ellas la divulgación permitida de una entidad cubierta a una agencia de supervisión de salud (*health oversight agency*).

**POR CUANTO:** La Ley HIPAA permite a las entidades cubiertas divulgar a una agencia de supervisión de salud (*health oversight agency*), información de salud protegida sin la autorización escrita del individuo, para fines de vigilancia, investigaciones e intervenciones de salud pública.<sup>2</sup>

**POR CUANTO:** Una agencia de supervisión de salud (*health oversight agency*) es una agencia pública, o una persona o entidad que actúa bajo una delegación de dicha agencia pública, que está autorizada por ley para supervisar el sistema de salud, o programas gubernamentales en los cuales la información de salud es necesaria para determinar elegibilidad o cumplimiento.<sup>3</sup> Conforme a esta definición, el Departamento de Salud es una agencia de supervisión de salud (*health oversight agency*) para efectos de la Ley HIPAA.

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud, agencia de supervisión de salud autorizada por ley para supervisar el sistema de atención de salud en Puerto Rico, ha identificado el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como entidad idónea para recibir información relacionada con la comunidad sorda que pueda ser utilizada para fines de vigilancia, investigación e intervención de salud pública.

**POR CUANTO:** Disponer de esta información permite al Gobierno de Puerto Rico identificar las necesidades y brechas en los servicios disponibles para la comunidad sorda en Puerto Rico, lo que facilita una mejor planificación de estrategias y el fortalecimiento de los programas de servicios dedicados a esta comunidad.

**POR TANTO:** **YO, VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

---

<sup>1</sup> 45 C.F.R. § 160.103

<sup>2</sup> 45 C.F.R. § 164.512(b)

<sup>3</sup> 45 C.F.R. § 164.501

**PRIMERO:**

Se delega al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico la responsabilidad de recibir información de salud protegida relacionada con la comunidad sorda en Puerto Rico, para fines de cumplimiento con la Orden Ejecutiva OE-2026-002, y para facilitar la intervención del Departamento de Salud en la vigilancia, investigación y desarrollo de estrategias de salud pública en beneficio de la comunidad sorda. Esta divulgación de información se hará bajo la excepción establecida en la *Health Insurance Portability and Accountability Act (HIPAA)*, 45 C.F.R. § 164.512(b).

**SEGUNDO:**

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

*vve* **Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 23 de julio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

  
**VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA**  
**SECRETARIO DE SALUD**

